

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de septiembre 2024 aprobó la siguiente convocatoria y Bases:

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS UN/A COCINERO/A PARA LA ESCUELA INFANTIL “EL PARQUE” PARA FUTUROS LLAMAMIENTOS EN CASO DE URGENTE NECESIDAD MEDIANTE CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA**

*Primera.–Objeto de la convocatoria y modalidad del contrato.*

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsa de trabajo, por el procedimiento de concurso de méritos de acceso libre, de un/a Cocinero/a para el Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo (0-3 años) del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, a través de contratación como personal laboral temporal de duración determinada, por necesidades de servicio de la Escuela Infantil municipal.

Se conformará una bolsa de Cocinero/a que será utilizada por esta Administración para atender futuros llamamientos para ocupar el puesto de Cocinero/a, ante la necesidad de cubrir temporalmente el puesto de forma urgente y extraordinaria, evitando así la paralización de este Servicio.

Las presentes Bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectivas de Mujeres y Hombres.

*Segunda.–Régimen de contratación, jornada de trabajo y funciones a desempeñar.*

2.1 Régimen de contratación: Laboral temporal, duración determinada, de obra o servicio, en atención a su objeto, y a la singularidad de las funciones propias del puesto de trabajo, la jornada de trabajo y el horario se establecerá y distribuirá en función de las necesidades de funcionamiento del Centro que se considere oportuno satisfacer.

2.2 Funciones y tareas a desempeñar. Las funciones que tiene encomendadas serán las propias del nivel y categoría exigidos en la presente convocatoria y según la titulación exigida, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, las que se señalan a continuación:

- Atención de la Cocina de la Escuela Infantil bajo la dirección de sus superiores jerárquicos, en concreto, los/as Educadores/as y el/la Directora/a de la Escuela Infantil.
- Elaboración de las comidas y menús.
- Limpieza de la cocina, utensilios y maquinaria empleada en la cocina.
- Realizar, además de las descritas, cualesquiera tareas que, en coherencia con las capacidades y aptitudes profesionales que el puesto exige, le sean encomendadas por la Dirección del Centro y/o por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

*Tercera.–Sistema de selección y bolsa de trabajo.*

La bolsa de trabajo se constituirá con vigencia indefinida, en tanto no se publique otra que sustituya a esta. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía podrá resolverse la apertura de la bolsa para la incorporación de nuevos candidatos, así como para que aquellas personas aspirantes que ya figuren en la bolsa de trabajo aporten documentación que acrediten nuevos méritos. La pertenencia a esta bolsa no implicará derecho alguno a obtener contrato laboral.

Las personas que pasen a constituir esta bolsa podrán ser contratadas por riguroso orden de puntuación, mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, como Cocinero/a, según necesidades de la Corporación Local, que será determinado por la Sra. Alcaldesa, en su condición de Jefa de Personal y el horario de trabajo se fijará de forma flexible, dependiendo de las circunstancias concurrentes.

*Cuarta.–Requisitos de admisión.*

Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Las personas con diversidad funcional (con alguna discapacidad reconocida), habrán de acreditar la discapacidad y la capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna Certificación del Órgano correspondiente.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de Educación Secundaria Obligatoria o similar.
- e) Estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Los requisitos establecidos en estas Bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de Solicitudes y mantenerse durante toda la contratación.
- g) Certificación negativa individual de carecer o no de condenas penales por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, o por trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

*Quinta.–Instancia, plazo y documentación.*

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de hacerlo constar en impreso normalizado proporcionado por el Excmo. Ayuntamiento de Santa María del Páramo. Las personas aspirantes a esta contratación temporal deberán hacer constar en la Solicitud lo siguiente:

- a) Los requisitos generales de toda solicitud: Nombre y apellidos, domicilio, DNI, teléfono de contacto y se realizará exclusivamente en el modelo establecido al efecto, disponible en el Registro General y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (Anexo I)
- b) Manifiestar que reúne todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán acompañar a la instancia (Anexo I) la siguiente documentación:
  - Fotocopia del DNI o documento identificativo similar.–
  - Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
  - Currículum vitae.
  - Justificante del pago de la tasa. Se tendrá que ingresar la cantidad de 10,00 euros en concepto de tasa en la cuenta bancaria del Ayuntamiento en la sucursal bancaria Caja Mar (ES48 3058 5414 3327 2000 7877).

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, debidamente cumplimentadas y firmadas por los interesados que reúnan los requisitos señalados en la presentes Bases, se dirigirán a la señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en su Sede Electrónica (<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es/info.0>) o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración

Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con discapacidad.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. La presentación del modelo de instancia para su participación en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones exigidas para la referida contratación y de que se reúnen, asimismo, las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud.

La Resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

*Sexta.–Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Expirada la primera fase, el siguiente paso será determinar el listado provisional de admitidos y excluidos ya baremado al proceso selectivo, así como las causas de exclusión, lo cual se expondrá al público en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo

(<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es/info.0>).

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de un día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento, para subsanar el error que sea causa de la exclusión y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Durante ese plazo no se admitirán documentos relativos al concurso, y solamente los precisos para subsanar la citada causa de exclusión. Posteriormente se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y se hará pública el Acta de convocatoria en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Santa María del Páramo

(<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es/info.0>).

*Séptima.–Órgano de selección.*

El Tribunal de selección estará integrado por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Tres Vocales

El Tribunal podrá asesorarse por los Técnicos que considere conveniente, que actuarán con voz, pero sin voto. En caso de no poder acudir alguno de los componentes del Tribunal será sustituido por otro miembro.

*Octava.–Sistema de selección.*

7.1.–Méritos: Se valorará por:

7.1.1- Experiencia demostrable (Puntuación máxima 2 puntos)

- Por cada mes de trabajo a jornada completa contratado como Cocinero/a, tanto en empresa privada como pública (en cualquier Administración), se obtendrá 0,10 puntos. Si el trabajo se ha prestado a jornada parcial, se realizarán los cálculos oportunos para equipararlo a una jornada completa ordinaria (8 h/día, 40 h/semana...). Se acreditará mediante certificado de empresa/s y/o contratos de trabajos de los que se deduzcan el principio y fin de la relación laboral y que el trabajo desempeñado ha sido de Cocinero/a.

7.1.2- Entrevista personal (Puntuación máxima 2 puntos)

*Novena.–Calificación.*

La calificación final será la suma de puntos de la experiencia profesional y de la entrevista personal. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

1. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.

2. A favor de quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de entrevista personal.

Si persiste el empate, la prelación se resolverá por sorteo público.

*Décima.—Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación obtenida por los aspirantes. Notificado el mismo, en caso de renuncia, se procederá a un nuevo llamamiento siguiendo el orden de la lista. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar trabajando en el momento de ser llamado por este Ayuntamiento.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos públicos o privados, con certificado oficial.

En estos casos, el candidato pasará a encontrarse en situación de no disponible, manteniendo su posición en la bolsa durante el tiempo que permanezca en esta situación. Finalizada la causa que dio lugar a algunas de las circunstancias anteriores, la persona candidata deberá comunicarlo al Departamento de personal de este Ayuntamiento en el plazo de cinco días hábiles.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia en tanto no sea sustituida por otra posterior aprobada conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora o bien porque la misma resulte agotada. En caso de aprobación de una bolsa posterior con el mismo objeto conforme al procedimiento legal vigente, extingue cualquier derecho existente de los candidatos incluidos en la misma.

Cuando una persona se le comunique la oferta de trabajo y rechace injustificadamente el nombramiento o contrato, pasará al último lugar en la bolsa de trabajo. La contratación que derivará de las presentes Bases será de carácter laboral temporal, mediante contrato de duración determinada, conforme a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según necesidades del Servicio que determine la señora Alcaldesa, en calidad de Jefa de Personal. En consecuencia, el tipo de contrato se determinará en cada momento por la Alcaldesa según aconsejen las necesidades.

*Décimo primera.—Constitución y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

La información contenida en las solicitudes presentadas y recabadas al amparo de la convocatoria correspondiente, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D./D.<sup>a</sup> ..... con DNI ..... y domicilio en ..... teléfono ..... y correo electrónico ....., como mejor proceda por medio de la presente comparece y

Expone

Que enterado/a de la convocatoria pública, de fecha ..... de ..... de 2024, para la constitución de bolsa de trabajo por el sistema de concurso de méritos de un/a Cocinero/a para la Escuela Infantil “El Parque”, para futuros llamamientos en caso de urgente necesidad anunciada por Ayuntamiento de Santa María del Páramo, reuniendo los requisitos exigidos en la misma y aceptando todos y cada uno de sus puntos, por la presente.

Solicita

Ser admitido/a en el proceso de selección de personal para la constitución de la bolsa de trabajo de Cocinero/a para la Escuela Infantil “El Parque” del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León)

En ....., a ..... de ..... de 2024

Fdo.: .....

(Nombre, apellidos y firma)

ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Santa María del Páramo, 10 de septiembre de 2024.–La Alcaldesa, Alicia Gallego González.

43272

183,70 euros